

- Controlar y/o corregir en su caso a los residentes, en comedores, períodos de ocio descanso, lavabos, instalaciones deportivas o de otra índole.

- Acompañar, controlar y/o corregir en su caso a los menores en el transporte a centros educativos, centros de salud y otros puntos de destino.

- Colaborar con el personal técnico en las actividades de integración social que lleve a cabo con los menores.

- Realizarán la ejecución material de todas las tareas y actividades no descritas anteriormente y asociadas a la guarda legal de los menores residentes o a las medidas y acuerdos que respecto a los mismos adopten los órganos administrativos y jurisdiccionales competentes, que incluidos en su área o áreas de especialidad, sean congruentes con su formación y experiencia, y le sean encomendadas por su superior jerárquico y/o por el personal técnico correspondiente».

Y para que conste, se expide la presente certificación con el V.º B.º del Presidente y los portavoces de las Centrales Sindicales U.G.T. y C.C.OO., a los efectos de su remisión a la Dirección General de Trabajo y posterior publicación en B.O.J.A. en Sevilla a once de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.- V.º B.º Presidente, Juan Luque Alfonso; V.º B.º U.G.T., Antonio Sánchez Tejero; V.º B.º C.C.OO., Carlos León Sánchez.

RESOLUCION de 1 de marzo de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4154/90; interpuesto por Jerez Industrial, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 23 de junio de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4154/90, promovido por Jerez Industrial, S.A. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que estimando parcialmente el recurso interpuesto por Jerez Industrial, S.A., contra las Resoluciones de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Fomento y Trabajo de 28 de mayo de 1990 y de la Delegación Provincial de Cádiz de 19 de diciembre de 1989, las dejamos subsistentes, y por ende válidas y eficaces, en lo que no se oponga a ésta, debiéndose reducir la sanción global a la suma de 500.001 ptas., por no ser conforme a derecho las sanciones impuestas de 50.001 ptas. y 50.001 ptas, respectivamente, las que dejamos sin efecto. Sin costas.

Sevilla, 1 de marzo de 1994.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 1 de marzo de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1494/91; interpuesto por D. Manuel Pozo Pozo.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 22 de abril de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1494/91, pro-

movido por D. Manuel Pozo Pozo sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por D. Manuel Pozo Pozo, contra resolución del Director General de Trabajo y Seguridad Social de 22 de noviembre de 1990, desestimatoria del recurso de alzada formulado contra la del Delegado Provincial de Trabajo de Sevilla de 2 de agosto de 1990, por lo que se impone sanción de multa por importe de 500.001 ptas., que declaramos ajustado a Derecho. Sin costas.

Sevilla, 1 de marzo de 1994.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 1 de marzo de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2680/91, interpuesto por Perfesan, SA.

De orden delegada por el Excmo. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 28 de julio de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2680/91, promovido por Perfesan, S.A. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que desestimamos el presente recurso y confirmamos la resolución recurrida por ser conforme a derecho. Sin costas.

Sevilla, 1 de marzo de 1994.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 1 de marzo de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 5564/91, interpuesto por Jerónimo Martín Hermanos, CB.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 19 de febrero de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 5564/91, promovido por Jerónimo Martín Hermanos, C.B. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que debemos estimar y estimamos parcialmente el recurso interpuesto por el Letrado Sr. Rodríguez Morán, en nombre y representación de D. Jerónimo Martín González, contra resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de 11 de septiembre de 1991, desestimatoria del recurso de alzada contra otra de la Delegación Provincial de esa Consejería de Sevilla dictada en expediente 1009/90, T-4727/90 mediante la cual se imponía una sanción de 65.000 pesetas por infracción de

Leyes Laborales; que anulamos respecto a la infracción grave. Sin costas.

Sevilla, 1 de marzo de 1994.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 1 de marzo de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 5966/91, interpuesto por Construcciones Modroño, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 9 de julio de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 5966/91, promovido por Construcciones Modroño, S.A. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Con desestimación del recurso interpuesto por el Procurador Sr. García Paúl en nombre de Construcciones Modroño, S.A. contra la expresada resolución de la Consejería de Trabajo, debemos confirmar la misma dada su adecuación al Orden Jurídico. Sin costas.

Sevilla, 1 de marzo de 1994.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

CORRECCION de errores de la Orden de 10 de enero de 1994, por la que se convocan catorce becas para la realización de prácticas en empresas por alumnos universitarios en Andalucía. (BOJA núm. 9, de 25.1.94).

Advertido error en el texto de la Orden de 10 de enero de 1994 (BOJA núm. 9 de 25 de enero de 1994), de la Consejería de Educación y Ciencia por la que se convocan 14 becas para la realización de prácticas en empresas por alumnos universitarios en Andalucía, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 497 en el ANEXO II donde dice Unión General de Trabajadores (U.G.T.) debe decir Federación de Servicio Públicos de U.G.T. de Sevilla.

Sevilla, 21 de febrero de 1994

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

ORDEN de 18 de febrero de 1994, por la que se regulan los premios anuales para las Asociaciones y Federaciones reconocidas legalmente como Comunidades Andaluzas asentadas fuera de Andalucía.

La actuación de las Comunidades Andaluzas asentadas fuera de Andalucía ha merecido, desde su reconocimiento por ley 7/1986, de 6 de mayo, una especial atención en función de su capacidad para mantener los vínculos culturales y sociales con el pueblo andaluz.

Con la finalidad de fomentar que las actividades culturales que llevan a cabo las asociaciones de emigrantes y sus federaciones se vayan incrementando y ganando en calidad y variedad, se instituyen los Premios Anuales a los que podrán concurrir las Comunidades Andaluzas legalmente reconocidas. De esta forma se dota de estabilidad y continuidad a estos Premios, sin perjuicio de su convocatoria anual.

En su virtud, a propuesta de la Comisión Interdepartamental de Asuntos Migratorios y del Consejo de Comunidades Andaluzas, en uso de las facultades que me confiere el art. 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio,

DISPONGO

Artículo 18.- Objeto. Participantes.

1. Se instituyen los Premios Anuales para general reconocimiento del esfuerzo, dedicación, variedad y calidad de la programación anual o de aspectos parciales de la misma de las actividades culturales andaluzas de una o varias Asociaciones, o de una Federación.
2. Podrán optar a los mismos todas las comunidades de emigrantes andaluzes inscritas en el Registro Oficial que presenten su candidatura, dentro del plazo marcado para cada anualidad, adjuntando la documentación requerida por la normativa reguladora.

Artículo 22.- Modalidades de Premios.

- **Modalidad A (Asociación):** Premiará el programa anual de actividades culturales andaluzas más completo, en cantidad y calidad, de una Asociación.
- **Modalidad B (Federación o Conjunto de Asociaciones):** Premiará el mejor programa extraordinario de actividad conjunta en el que hayan participado coordinadamente un mínimo de tres Asociaciones.
- **Modalidad C (Actividades Juveniles):** Premiará el programa anual más completo de actividades de una Asociación dirigido a jóvenes de 16 a 23 años.
- **Modalidad D (Publicaciones):** Premiará cada año la mejor publicación periódica de una Asociación o Federación.
- **Modalidad E (Programa Original):** Premiará cada año la actividad que, por la novedad de su iniciativa, más destaque entre las presentadas.
- **Accésits a las distintas modalidades:** Podrán adjudicarse cada año, de forma excepcional, cuando los méritos reunidos por los candidatos no premiados en primer lugar así lo aconsejen.

Artículo 39.- Convocatoria.

Dentro de los dos primeros meses de cada año el Director General de Política Migratoria convocará mediante resolución los premios anuales correspondientes a las actividades desarrolladas en el ejercicio anterior. Esta resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y difundida entre las entidades reconocidas.

Artículo 42.- Inscripción. Plazo. Documentación.

Las Asociaciones y Federaciones que deseen concurrir cada año para participar en el Premio Anual del ejercicio anterior, deberán remitir a la Dirección General de Política Migratoria, antes del 30 de septiembre del mismo, el boletín de inscripción anejo a esta Orden, debidamente cumplimentado - uno por cada modalidad - y acompañado de la siguiente documentación:

- **Modalidad A (Asociación):** Memoria completa de la programación anual de actividades correspondiente al ejercicio a que se opta.
- **Modalidad B (Federación o Conjunto de Asociaciones):** Memoria completa del programa extraordinario conjunto, con especificación de las Asociaciones participantes.
- **Modalidad C (Actividades Juveniles):** Memoria completa de la programación anual de actividades juveniles llevadas a cabo por la Asociación.
- **Modalidad D (Publicaciones):** Se adjuntarán tres números distintos y una memoria indicando la antigüedad del boletín o revista, la periodicidad, el número de ejemplares de la tirada y demás aspectos que se consideren de interés, incluida la relación de otras Asociaciones a que se remite.
- **Modalidad E (Programa Original):** Memoria completa del desarrollo de la actividad con especificación de la acogida tenida entre los participantes y usuarios del mismo.

Artículo 52.- Criterios de concesión.

Se primará como regla general, la calidad de las actividades y publicaciones, su valor cultural de raíz andaluz, la difusión y proyección social, el esfuerzo económico en la financiación y el número de actos o la periodicidad.

Artículo 62.- Selección. Concesión. Publicación.

La valoración de las candidaturas a las distintas modalidades presentadas cada año será efectuada por el Servicio de Relaciones con las Comunidades Andaluzas.